

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres Id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres Id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Madrigal del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 11 de octubre de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

contenidas en la Real orden de 22 de octubre de 1922 y disposiciones posteriores.

Siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados padrones se tengan en cuenta las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, se hacen diversas observaciones, advirtiéndose que habrán de cumplirse en todas sus partes para que puedan aprobarse los repetidos documentos cobratorios.

INSTRUCCIONES.

Formación.

a) Se formará el Padrón, Copia y Lista cobratoria debiendo figurar todos los contribuyentes con los dos apellidos, y relacionándose por orden de calles y nunca por orden alfabético.

b) Todos los documentos cobratorios habrán de ser firmados por los Sres. Alcaldes, Secretarios y miembros de la Junta Pericial.

c) En las listas cobratorias hay que tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del 2.º semestre; las semestrales en el 1.º y 2.º por mitad en cada uno de ellos y las trimestrales en los cuatro trimestres por cuartas partes. La suma total de los cuatro trimestres, ha de dar necesariamente el total contribución.

Contribución aplicable.

La contribución para el año de 1946, es la siguiente: 17'20 por 100 del líquido imponible como cuota del Tesoro y 50 por 100 de dicha cuota del Tesoro como recargo Municipal, excepción hecha de los Ayuntamientos que tienen establecido el Paro Obrero, el cual será el 10 por 100 de la cuota del Tesoro.

No obstante, y con el fin de facilitar la formación de los documentos cobratorios, la cuota y los distintos recargos, se liquidarán aplicando un solo coeficiente y consignándolo en una sola columna.

Este coeficiente, que deberá ponerse en la casilla «Total Contribución», es el 25'80 por 100 del

líquido imponible para todos los Ayuntamientos de la provincia que no tengan Paro Obrero y aquellos Ayuntamientos que tienen Paro Obrero (Aranda, Belorado, Burgos y Castrojeriz), aplicarán el 27'52 por 100 del líquido imponible.

Al final del Padrón se formará una diligencia en la siguiente forma:

Resumen

Líquido imponible de este Padrón	ptas.
17'20 por 100 de cuota del Tesoro	ptas.
50 por 100 sobre la Cuota del Tesoro como recargo municipal	ptas.
10 por 100 sobre la Cuota del Tesoro por recargo del Paro Obrero.	ptas.
Total Contribución	ptas.

Bienes del Estado.

Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda sujetos a Contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio deduciéndose del Total las cantidades correspondientes a tales bienes y formándose por separado una lista cobratoria de éstos.

Plazo de confección

Considerando la simplificación de labor que representa el no tener que consignar en los documentos cobratorios más que la casilla «Total Contribución», y dado lo avanzado de fecha, los documentos cobratorios deberán estar confeccionados en los primeros días de noviembre, exponiéndose al público durante ocho días (no es necesario su publicación en el B. O.) y remitiéndose a esta Administración antes del día 15 de dicho mes de noviembre.

Reintegro y documentos complementarios.

Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas por pliego el Padrón original, y con 0'25 también por pliego la copia y la lista cobratoria. No está permitido acompañar Papel de Pagos al Estado en concepto de reintegro, y debe tenerse presente que las pólizas

zas y timbres móviles han de estar adheridos en la primera plana del respectivo documento.

Todos los Padrones y sus copias deberán venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:

a) Escala de cuotas perfectamente cuadrada, incluyendo las fincas exentas y no haciendo alteraciones en el impreso oficial, o sea, que deberán figurar las fincas y su contribución total hasta 10 pesetas, de 10 a 20 pesetas, de 20 a 30 pesetas, etc. etc.

b) Relación de fincas exentas perpetua y temporalmente, consignando los datos de superficie, valor en Capital, destino de la finca, y fecha de concesión de la exención.

c) Resumen de fincas propiedad del Estado.

Instrucciones generales.

Se harán constar en los documentos cobratorios todas las variaciones que previamente han sido aprobadas y notificadas por esta Administración a los respectivos Ayuntamientos, los cuales, si alguna duda tuvieren, lo comunicarán seguidamente a esta Administración que, con toda urgencia, dará las aclaraciones oportunas.

Esta Administración hace especial recomendación a gran número de Ayuntamientos que presentan los documentos cobratorios acusando defectos de confección iguales todos los años, y muy especialmente el verificar las sumas parciales por deducción en lugar de hacerlo plana por plana y columna por columna con lo que apreciarían los errores perfectamente.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales, cumplan en los plazos marcados el cometido reglamentario que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos a 23 de octubre de 1945.
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
Manuel García Bustos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de Riqueza Urbana para el próximo año de 1946.

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los padrones de edificios y solares se confeccionen solamente cada dos años, o sea para los pares, corresponde formar Padrón, Copia y Lista cobratoria para el próximo año de 1946 a todos los Ayuntamientos de la provincia conforme a las reglas

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA EL AÑO 1946

Contribución urbana de los términos municipales cuyos Registros Fiscales de edificios y solares, no han sido comprobados.

Señalamiento del producto íntegro, líquido imponible y total contribución que correspondé satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan.

NOTA IMPORTANTE.— Léase con todo detenimiento la Circular inserta en este número.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Producto	Líquido	Total
		Íntegro	Imponible	a tributar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Abajas	1533'46	1437'62	370'90
2	Acedillo	2289'90	2146'87	553'89
4	Aforados de Moneo	7759'68	5820'14	1501'59
5	Agés	5855	5301'56	1367'81
6	Aguas Cándidas	2645'71	2480'07	639'85
7	Aguilar de Bureba	5091'14	5110'17	1318'43
10	Alcocero de Mola	3656	4228'16	1090'86
11	Alfoz de Bricia	6540'88	6138'74	1533'79
13	Altable	4811'78	4632'42	1195'17
15	Amaya	3075	2884'37	744'16
16	Ameyugo	2842	3344'02	862'76
17	Anguix	10369	9720'94	2508
25	Arenillas de Villadiego	3733	3863'62	996'81
28	Arraya	2743	3210'94	828'42
29	Arroyal	3370'12	3700	954'60
35	Bahabón de Esgueva	5505	5160'94	1331'52
42	Barcina de los Montes	5704'50	5348'58	1379'95
43	Barrio de Muñó	1061'33	995	256'71
44	Barrio de San Felices	3284	3078'75	794'31
45	Barrios de Bureba	5295'84	4977'35	1284'15
46	Barrios de Colina	4482'49	4169'75	1075'80
47	Barrios de Villadiego	962'68	902'50	232'84
48	Basconillos del Tozo	6186'06	7180'19	1852'48
49	Bascuñana	2589'50	2427'67	626'34
50	Belbimbre	915'31	858'20	221'47
52	Bentretea	1390	1303'12	336'21
53	Berberana	4071'25	3816'79	984'73
54	Berlangas de Roa	2033'75	1614'81	416'63
56	Boada de Roa	3948'40	4428'75	1142'61
57	Bozoo	3118'16	2923'66	754'31
58	Brazacorta	2441	2860'61	738'03
60	Bugedo	2541'75	2381'64	614'46
65	Cabezón de la Sierra	2170	1992'19	513'99
68	Cameno	7834'20	7345'94	1895'25
69	Campillo de Aranda	11706'32	10974'67	2831'46
70	Campolara	1170'95	1660'26	428'34
72	Cantabrana	3545'22	2658'92	685'99
74	Cañizar de los Ajos	4205	3942'19	1017'09
75	Carazo	3538'50	3317'35	855'87
76	Carcedo de Bureba	4580'33	4294'69	1108'03
80	Cardeñuela Riopico	5292'67	4961'87	1280'16
81	Carrias	5157	4837'18	1247'98
85	Cascajares de Bureba	4288'12	4000'46	1032'12
85	Cascajares de la Sierra	1448'33	1357'81	350'31
86	Castil de Lences	3166	3412'50	880'43
87	Castildelgado	1830	1706'25	440'20
98	Castil de Peones	5100	4781'25	1233'55
91	Castrillo del Val	4429'01	4126'83	1064'72
92	Castrillo de Murcia	3453'33	2300	593'40
94	Castrillo de Sotomayor	2168'62	2033'07	524'54
95	Castrillo Matajudios	3266	3061'87	789'96
97	Castrovido	3482'50	3237'89	835'38
98	Cayuela	4286'99	4019'69	1037'04
99	Cebrecos	1507'45	1413'15	364'59
100	Celada del Camino	4214'17	3950'79	1019'29
104	Cernégula	1745	1635'94	422'07
105	Cerratos de Juarros	3283'33	3078'12	794'16
106	Ciadona	4456'87	4178'32	1078
107	Cillaperlata	2388'75	2239'45	577'77
108	Cilleruelo de Abajo	5320	5432'81	1401'66
111	Citores del Paramo	940	881'25	227'35
112	Coculina	1854'51	1732'60	448'56
113	Cogollos	4776'20	4472'16	1153'82
115	Contreras	2350'62	2685'94	692'97
216	Cornudilla	1890	1771'85	457'12
122	Cueva de Roa (La)	4386'66	4112'50	1061'03
123	Cuevas de Amaya	4254	3988'12	1028'94
128	Escalada	3343'92	2507'94	647'04
127	Espinosa de Cervera	4585'95	4582'81	1182'36
128	Espinosa del Camino	2445	2292'19	591'39
130	Estépar	2100	2584'75	666'87
131	Eterna	1068'35	1001'56	258'30
132	Fontoso	3633'22	3406'16	878'79
134	Fresneda de la Sierra	2829'75	2652'89	684'45
135	Fresneña	4801'25	4501'17	1161'30
136	Fresnillo de las Dueñas	6466'66	6062'50	1564'18
137	Fresno de Rionón	9060'50	10050'85	2593'12
143	Fuentelisendo	9468'66	8375	2289'75
144	Fuentemolinos	4240'15	3975'14	1025'58
147	Galarde	1692'29	1590'94	410'46
148	Galbarros	1259'78	1197'89	309'06
151	Garganchón	2580'62	2418'75	624'03
152	Gredilla de Sedano	1984'85	1889'05	487'38
154	Grijalba	3495	3276'56	845'36
155	Grisaleña	4618'67	4615	1190'67
156	Guadilla de Villamar	1802'02	1689'37	435'85
161	Haza	2404	2821'87	728'04
162	Hermosilla	2620'56	2626'56	677'64
163	Hinestrosa	4073'85	3819'14	985'33
164	Hinojar del Rey	2338	2721'87	702'24
165	Hontanas	2742	3013'44	777'46
166	Hontangas	3849'48	3674'64	948'06
167	Hontomín	5556'64	5556'64	1433'61
168	Hontoria de la Cantera	3661'66	3432'81	885'66
171	Hormazas (Las)	4010	3759'37	960'91
173	Hornillos del Camino	3434	3220'31	830'83
176	Hoyales de Roa	4337'09	4057'46	1046'82
177	Hoyuelos de la Sierra	867'50	812'50	209'62
178	Huérmedes	4083'34	3828'12	987'66
180	Humada	6896'56	5095'51	1315'68
181	Hurones	1356'83	1590'62	410'38
183	Ibrillos	3520	4020'31	1037'25
186	Isar	6382'63	4786'97	1235'04
187	Itero del Castillo	5597'91	5247'97	1358'97
188	Jaramillo de la Fuente	1045	979'69	252'76
189	Jaramillo Quemado	1672'33	1568	404'55
196	Jurisdicción de Lara	2301'25	2157'42	556'62
197	Jurisdicción S. Zadornil	7841'42	6920'12	1785'39
198	Lences	2891	3358'98	866'61
200	Lodoso	1851'67	1735'94	447'86
201	Madrigal del Monte	4635	4345'19	1121'07
202	Madrigalejo del Monte	6141'16	5732'04	1473'88
204	Mambrilla de Castrejón	5250	49'5'50	1270'78
205	Mambrillas de Lara	1834'25	1720'31	443'85
206	Mamolar	2100'74	1969'54	508'14
207	Manciles	1165	1091'87	281'70
208	Mansilla de Burgos	1310	1228'12	316'86
211	Masa	3090	2860'16	737'93
212	Mazuela	7257'08	5442'81	1404'24
228	Molina de Ubierna (La)	2875'96	2689'84	693'97
229	Monasterio la Sierra	1975	1289'06	332'58
231	Moncalvillo	1911	2075'31	535'42
232	Monterrubio	1824'16	1713'27	442'02
235	Moradillo de Sedano	1076'67	1009'37	260'41
237	Navas de Bureba	1936	1763'12	454'89
238	Nebreda	1367'75	1279'15	330'02
239	Neila	6857'75	6431'19	1659'24
240	Nidágula	2490'84	2371'87	611'94
241	Nuez de Abajo (La)	1325	1242'19	320'49
243	Olivillos de Muñó	1688	1978'12	510'36
245	Olmos de la Picaza	2846	2668'12	688'38
247	Oquillas	3236'67	3034'66	782'94
249	Orbaneja Riopico	3408'34	3195'31	824'89
250	Orón	4510'50	4215'24	1087'53
253	Padrones de Bureba	1269'58	1190'24	307'08
256	Palacios Riopisuega	434'80	405'94	104'73
257	Palazuelos de la Sierra	4291'67	4023'44	1038'05
258	Palazuelos de Muñó	4194'80	3932'62	1014'62
263	Parte de Bureba (La)	2412	2261'34	588'43
264	Partido Sierra Tobalina	7361'53	6901'42	1780'56
265	Pedrosa de Duero	4398'43	3950'62	1019'27
266	Pedrosa del Paramo	2340	2193'75	565'99
267	Pedrosa del Príncipe	11156'94	10366'97	2674'68
268	Pedrosa de Rio Urbel	4212'28	3949'01	1018'85
269	Peñalba de Castro	1691	1585'31	409
272	Pesquera de Ebro	1719'94	1612'64	416'07
273	Piedra (La)	7420'27	5565'20	1435'83
274	Piernigas	1682'50	1579'69	407'57
276	Pineda Trasmonte	3141'79	2945'42	759'92
277	Pinilla de los Barruecos	2281'11	2123'71	547'92
278	Pinilla de los Moros	1719'43	1732'64	447'02
279	Pinilla Trasmonte	12875	12070'31	3114'13
282	Prádanos de Bureba	5136'26	5137'50	1325'48
286	Puentedura	3657'43	3429'45	884'79
287	Puras de Villafranca	768'75	707'11	182'43
292	Quintanaélez	2906'36	2593'75	669'19
293	Quintanalara	1075	1007'81	260'01
294	Quintanaloma	1678'33	1573'44	405'95
295	Quintanaloranco	11037'03	8277'77	2135'67
296	Quintanamánvirgo	3697'33	3884'37	1002'17
298	Quintanapalla	7501'92	7033'05	1814'52
300	Quintanarraya	2724'74	2552'81	658'62
301	Quintanaruz	3153'85	3153'90	813'70
302	Quintanavides	6744'80	6333'99	1634'18

304	Quintanilla del Agua.....	14318'10	16659'36	4208'11	455	Villalbilla de Gumiel.....	3886'66	3643'75	940'09
306	Quintanilla del Coco.....	1889	1881'72	485'49	456	Villalbilla de Villadiago.....	2376'67	2228'12	574'86
307	Quint.ª Pedro Abarca.....	2348'33	2201'56	568'01	457	Villaldemiro.....	3952'51	3635'94	938'07
308	Quintanillas (Las).....	5703'23	5342'19	1378'29	458	Villalmanzo.....	7892'28	7415'55	1913'21
310	Quintanilla Sobresierra.....	2183'33	2046'87	528'09	459	Villamarín Villadiago.....	1224'92	1148'36	296'28
312	Quintanilla-Vivar.....	6991'58	6554'61	1691'08	460	Villamayor los Montes.....	9276'66	8691	2242'27
317	Rebolledo de la Torre.....	4628	4338'75	1119'41	461	Villamayor de Treviño.....	4452'67	4174'37	1076'98
318	Redecilla del Camino.....	5592'17	5261'40	1357'44	462	Villambistia.....	1890	1771'87	457'14
319	Redecilla del Campo.....	5392	5055	1304'19	463	Villamedianilla.....	1059'88	959'87	247'52
321	Reinoso.....	2542'50	2388'60	614'97	464	Villamiel de la Sierra.....	1617'80	1874'76	483'69
322	Renuncio.....	4547'11	4541'11	1171'60	465	Villangómez.....	5830	5277'50	1361'60
323	Retuerta.....	2755'53	2583'32	666'50	466	Villanueva de Argaño.....	2180	2053'12	529'71
326	Revilla del Campo.....	6308'21	4669'19	1204'65	467	Villanueva de Carazo.....	3084'60	2891'81	746'08
328	Revilla Vallejera.....	8484	8770'31	2262'73	468	Villanueva de Gumiel.....	2363'89	2216'19	571'77
329	Rezmundo.....	1307'48	1225'77	316'25	469	Villanueva de Odra.....	3001'20	2742'07	707'46
330	Riocavado de la Sierra.....	2982'22	2781'82	717'70	470	Villanueva de Puerta.....	1661'60	1557'87	401'91
331	Riocerezo.....	3802'33	3564'68	919'68	471	Villanueva Rfo Ubierna.....	2271'80	2129'92	549'53
333	Robredo-Temiño.....	3122'86	2927'81	755'33	472	Villanueva de Teba.....	8339'59	6254'69	1613'71
338	Rubena.....	5687'20	5331'75	1375'59	473	Villafraán de la Puebla.....	2578'85	2417'65	623'76
339	Rubacedo de Abajo.....	2480'42	2325'39	599'97	474	Villafraán los Infantes.....	4984'70	4849'92	1251'27
343	Salazar de Amaya.....	3353'33	3143'75	811'09	476	Villariego.....	5544'85	5104'69	1317
345	Salguero de Juarros.....	4723'24	4428'05	1142'43	477	Villarmentero.....	1951'21	1862'50	480'53
347	San Adrián de Juarros.....	2126'86	1991'70	513'86	478	Villarmero.....	1800'05	1687'50	435'38
348	Sandoval de la Reina.....	7136	6690	1726'02	479	Villasandino.....	13274'58	12444'92	3210'79
350	San Mamés de Burgos.....	3241'20	3767'19	971'94	480	Villasidro.....	2311'25	2166'80	559'04
352	San Millán de Lara.....	5440'85	4080'64	1052'80	481	Villasilos.....	5955	5534'68	1427'94
353	San Pedro Samuel.....	1713'33	1606'25	414'42	484	Villavedón.....	3475'42	3258'21	840'63
354	San Quirce Riopisuerga.....	2749'40	3151'34	813'05	485	Villaverde del Monte.....	3864	4532'81	1169'46
355	Santa Cruz de Juarros.....	6950'41	5212'81	1344'90	486	Villaverde Mogina.....	5390	5053'13	1303'71
356	Santa Cruz la Salceda.....	15086'10	14097'26	3637'09	487	Villaverde Peñahorada.....	2600	2974'22	767'34
357	Santa Cruz del Valle.....	5190	4865'62	1255'34	488	Villaveía.....	5943'64	5776'87	1490'43
389	Santa Gadea del Cid.....	7545'67	7078'75	1826'32	489	Villavieja de Muño.....	3203'48	3003'27	774'84
306	Santa Inés.....	2983'47	3552'19	916'47	490	Villayerno Morquillas.....	4950'84	4641'21	1197'44
361	Santa María Ananúñez.....	2529'71	2371'37	611'82	491	Villazopeque.....	4959'37	4329'69	1117'06
363	Santa María Invierno.....	5831'74	6518'75	1681'85	492	Villegas.....	10879'82	9906'50	2555'88
364	Santa María Mercadillo.....	1902'51	1783'60	460'17	493	Villorajo.....	3900	3656'25	943'32
366	Santa María Tajadura.....	1375'53	1289'06	332'58	495	Villoruebo.....	1112'74	1043'20	269'15
367	Santa Olalla Bureba.....	3740	3506'25	904'62	497	Villusto.....	1694'19	1588'67	409'87
368	Santibañez de Esgueva.....	2695	2627'57	677'91	498	Vizcainos.....	756'48	709'20	182'97
369	Santibañez del Val.....	1017'50	953'91	246'10	499	Yudego y Villandiego.....	4527'25	4244'30	1095'03
370	Santibañez Zarzaguda.....	13493'68	12650'32	3263'78	500	Zael.....	5510'50	5188	1338'51
372	Santovenia de Oca.....	3591'67	3367'19	868'74	501	Zaldiendo.....	1804'87	1700'31	438'68
373	San Vicente del Valle.....	1576'60	1554'66	401'10	502	Zarzosa Riopisuerga.....	2270	2128'12	549'06
378	Sequera de Haza (La).....	2480'15	2601'74	671'25	504	Zumel.....	1722'33	1614'68	416'59
379	Solarana.....	3418'33	2267'19	584'94	505	Zuñeda.....	2695	2526'56	651'82
380	Salas de Bureba.....	3272'65	3110'94	802'62	Total.....				
381	Solduengo.....	4199'73	3749'80	812'65		1200114'27	1140849'93	294330'20	
382	Sordillos.....	1985'53	1861'43	480'24					
383	Sotillo de la Rivera.....	15267	17859'37	4607'72					
385	Sotovellanos.....	2333	2734'76	705'57					
387	Sotresgudo.....	3010	2803'12	723'21					
389	Tamarón.....	3287'50	2979'69	768'76					
390	Tapia.....	1766	1658'19	427'82					
392	Tejada.....	1893'66	2156'25	556'32					
393	Terminón.....	1427'29	1344'54	346'89					
395	Tinieblas.....	1412'42	1324'14	341'62					
396	Tobar.....	2493'04	2337'22	603					
397	Tobes y Rahedo.....	4185	3923'44	1012'25					
399	Tordueles.....	3175'08	3141'29	810'45					
400	Tórtolas de Esgueva.....	24005	22504'69	5806'21					
401	Torrealla del Monte.....	2900'59	2374'69	612'68					
402	Torregalindo.....	4708'32	4414'06	1138'83					
403	Torrelara.....	734'18	688'29	177'57					
404	Torrepatre.....	7455	6989'06	1803'18					
406	Tosantos.....	1695'75	1503'12	387'81					
407	Tremellos (Los).....	1611'25	1510'55	389'71					
410	Tubilla del Lago.....	6836'76	5940'62	1532'68					
412	Urbel del Castillo.....	3843'01	3599'07	928'56					
415	Valcárceres (Los).....	2796'12	2624'26	676'29					
416	Valcabado de Roa.....	1314'82	1446'12	373'10					
417	Valdeande.....	5660'66	5250'62	1354'67					
419	Valdezate.....	8829'93	8278'07	2135'74					
420	Valdorros.....	2713'30	3186'37	822'09					
421	Valmala.....	3041'77	2851'56	735'69					
422	Vallata de Bureba.....	7723'96	7241'21	1868'22					
425	Valle de Oca.....	7992'74	9100'74	2347'98					
429	Valle de Valdelucio.....	4036'85	3786'80	977					
431	Vallejera.....	3702'50	2768'75	714'34					
432	Valles de Palenzuela.....	8751	9402'34	2425'80					
434	Vesgas (Las).....	2976	3594'14	927'29					
436	Vid de Bureba (La).....	4679'50	3915'94	1010'31					
437	Vileña.....	3272	3582'97	924'40					
438	Viloria de Rioja.....	3374'17	3163'29	816'14					
439	Vilviestre del Pinar.....	2963'75	2778'51	716'85					
440	Vilviestre de Muño.....	1046'68	1226'56	310'45					
442	Villaescusa de Roa.....	2198'75	2061'32	531'83					
443	Villaescusa la Sombria.....	3797'89	3088'67	796'87					
444	Villaespasa.....	1333	1555'31	401'27					
447	Villafruela.....	10111'45	10279'30	2652'06					
450	Villagutiérrez.....	1398'66	1311'25	358'31					
451	Villahizán de Treviño.....	5029'35	4716'04	1216'74					
453	Villalba de Duero.....	8682	8833'12	2278'95					
454	Villalbilla de Burgos.....	3850	4310'94	1112'22					

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 3.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad, extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a la L y Laureada S. Fernando.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina por la mañana de diez a trece.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, de-

biendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de octubre 1945.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Alfoz de Santa Gadea.

D. Francisco Fernández Bustamente, Secretario del Juzgado municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se dictó sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva lo siguiente:

Encabezamiento.—En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Alfoz de Santa Gadea a 6 de octubre de 1945, el señor D. Aquilino Ruiz Isla, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado y dimanantes de sumario seguido en el Juzgado de Instrucción del Partido, por amenazas, siendo denunciante D. Eustaquio Arenas López, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Quintanilla y denunciando D. Eleuterio Rodrí-

guez Ruiz, también mayor de edad, casado, labrador y natural de dicho Quintanilla y en cuyo juicio ha intervenido el Sr. Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado D. Eleuterio Rodríguez Ruiz a la pena de cuatro días de arresto menor y a las costas de este juicio, y en vista del ignorado paradero de dicho denunciado, notifíquese a éste la presente sentencia en la forma que para estos casos determine la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Aquilino Ruiz.—

Publicación.—Lefda, publicada y firmada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en el mismo día de su fallo, hallándose celebrando Audiencia Pública.—Alfoz de Santa Gadea a 6 de octubre de 1945.—Ante mí, Francisco Fernández.—Rubricado.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación al denunciado D. Eleuterio Rodríguez Ruiz, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez Municipal, en Alfoz de Santa Gadea a 13 de octubre de 1945.—V.º B.º El Juez municipal, Aquilino Ruiz.—El Secretario, Francisco Fernández.

Requisitoria.

Martínez García Blas, de 33 años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de Arandilla, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de Hontoria de Valdearados últimamente domiciliado en Peñaranda de Duero, procesado en sumario número 38 de 1945, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero 10 de octubre de 1945.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

EDICTO

Las Heras Fernández Abundio, de 20 años de edad, soltero, natural de Miranda de Ebro (Burgos), hijo de Evaristo y de Sabina, vecindado últimamente en San Sebastián, profesión empleado, estatura 1'778 metros, encartado en expediente judicial número 562 de 1945, por la existencia de una falta grave de quebrantamiento de prisión preventiva, quien deberá comparecer en el término de quince días, siguientes a la publicación del

presente edicto, ante el Sr. Juez militar del Juzgado número 2 de la Plaza de Pamplona, sito en el Gobierno militar, del que es Juez el Comandante de Infantería D. Eulogio Gutiérrez Fernández.

Pamplona 16 de octubre de 1945.—El Comandante Juez instructor, Eulogio Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Hontoria de Valdearados 16 de octubre de 1945.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Debiendo llevar a cabo este Ayuntamiento la rectificación del amillaramiento, por el presente se pone en conocimiento de todos aquellos contribuyentes cuyas fincas radiquen en el término municipal del mismo, procedan a presentar la declaración jurada de las fincas de su propiedad, a cuyo fin se les facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento los impresos de declaración correspondiente.

Saldaña de Burgos 22 de octubre de 1945.—El Alcalde, Antonio N.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa.

Don Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Excm. Diputación a favor de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el pueblo de Nava de Roa instruyo expediente ejecutivo para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda, por el concepto de Derechos Reales, en el cual los deudores resultan haber fallecido, se requiere por el presente anuncio por si hubiera algún heredero o parte interesada que se crea con derecho para hacer efectivos los descubiertos, se pase por esta oficina de Recaudación en el plazo de ocho días a contar al siguiente a su publicación en este B. O. de la provincia, transcurridos los cuales sin que se hayan hecho efectivos, se seguirá el procedimiento, según determina el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Los contribuyentes a que se re-

fieren y la cantidad que adeudan, se expresan a continuación:

Lucio y Aquilino Arangüena, adeudan por el principal 112'02 pesetas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines acordados y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Nava de Roa a 3 de octubre de 1945.—El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintaniloma.

El día 14 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Alto y Dehesa», conforme a los ganados y tasación de los mismos, publicado en el B. O. del día 20 de septiembre último, cuya tasación asciende a 5.997 pesetas.

Quintaniloma 23 de octubre de 1945.—El Alcalde, Blas Olmo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Por acuerdo del Ayuntamiento se señala para el día 2 de diciembre y en su defecto el 9, de once a doce de la mañana, el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores, por un período de cinco años o sea desde 1.º de enero de 1946 hasta 31 de diciembre de 1950, bajo el tipo de noventa mil pesetas, o sean 18.000 por cada uno de los años que comprende el arriendo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al emodelo que se dirá, extendidas en papel de la clase sexta, pudiendo hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta la víspera del día señalado para la subasta, a las cuatro de la tarde en que termina el plazo para la entrega de pliegos.

La Ordenanza municipal para la

exacción del arbitrio y pliego de condiciones, estarán de manifiesto constantemente en la Oficina expresada.

Modelo de proposición.

D...., vecino de, ofrece (en letra) pesetas..... céntimos...., por el arbitrio municipal, impuesto en este Distrito sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores, conforme el pliego de condiciones y tarifa aprobados, durante el período de 1 de enero de 1946 a 31 de diciembre de 1950.

Fecha y firma.

Merindad de Castilla la Vieja 22 octubre de 1945.—El Alcalde, José Churruca.

Juntas administrativas de Bañuelos del Rudrón, Tablada del Rudrón, Tubilla del Agua y Covanera del Rudrón.

El día 22 de noviembre próximo, en la casa concejo de las mismas y hora que se señala en cada una, se celebrarán las subastas de los pastos siguientes:

1.ª La del monte «Los Cabreiros», de Bañuelos del Rudrón, a la hora de las nueve.

2.ª La del monte «Santa Marina», de Tablada del Rudrón, a la hora de las diez.

3.ª La del monte «Montellano», de Tubilla del Agua, a la hora de las once, y

4.ª La del monte «El Moral», de Covanera del Rudrón, a la hora de las doce.

Cuyas subastas se fijan en el número 213 del B. O. de la provincia, de fecha 19 de septiembre último, donde constan los ganados y tasaciones, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. número 193, de fecha 27 de agosto último.

Tubilla del Agua 23 de octubre de 1945.—Por las Juntas, P. O., Abelardo Gallo.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 3 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 2306

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1945.	59.885.160'92
En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'98